

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SUCESIÓN DE MENOR CUANTÍA

CAUSANTE: AMALIA GALVIS VALENCIA C.C. 29.764.067

DEMANDANTE: ESTHER JIMENEZ GALVIS, MARÍA SOLEDAD JIMENEZ GALVIS, ALICIA JIMENEZ DE SÁNCHEZ y otras interesadas AMALIA MILENA JIMENEZ DE LIZARAZO, quien representa al señor EVANGELISTA JIMENEZ GALVIZ (Hijo de Amalia Galvis valencia) TOMASA JIMENEZ VDA SANCHEZ, MERCEDES JIMENES DE QUICENO (HIJAS DE LA CAUSANTE)

RADICACION: 760014003007201900363-00

Toda vez que mediante audiencia del 8 de noviembre de 2021, se aprobaron los inventarios y avalúos de los bienes relictos de la causante Amalia Galvis Valencia, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.764.067, procede el Juzgado a informar sobre la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (art. 490 C.G.P.). En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que se sirva informar si existió obligación de declarar por parte de la causante Amalia Galvis Valencia, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.764.067, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual: *“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta orden, enviando copia de este auto a la autoridad relacionada en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 16 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d95655ece88db0ae8120bbf431a331fb44c9acfe76cc32693572aa6a03f0937**

Documento generado en 15/12/2021 07:15:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>